

*República De Colombia*  
*Rama Judicial Del Poder Público*



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**

---

Sincelejo, veintisiete (27) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**MEDIO DE CONTROL:** Nulidad y restablecimiento del derecho

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2014.00223.00

**DEMANDANTE:** FREDYS CUENTAS RAMOS

**DEMANDADO:** CREMIL

Visto el anterior informe secretarial referido al recurso de apelación presentado por la parte demandante, se procede a decidir previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Dispone el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, que son apelables las sentencias de primera instancia de los tribunales y de los jueces.

Respecto al trámite del recurso de apelación contra sentencias el artículo 247 ibídem establece que el recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

En el asunto, este despacho el día 27 de julio de 2017 profirió sentencia concediendo las pretensiones de la demanda. Decisión que fue notificada por anotación al buzón de correo electrónico de la entidad.

Basados en que la notificación de la sentencia se efectuó el 31 de julio de 2017, el término de los diez (10) días de los que trata el artículo 247 citado para interponer el recurso de apelación venció el día 14 de agosto de 2017.

Luego, el día 8 de marzo de 2019, la apoderada de la demandada allegó escrito de recurso de apelación sustentado contra la decisión de primera instancia.

En aplicación de las normas referidas, se tiene el recurso interpuesto fue presentado extemporáneamente, por tanto, no cumple con el requisito de oportunidad establecido en la ley. En consecuencia, lo procedente es la concesión del recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

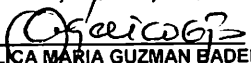
**RESUELVE:**

1.- Rechácese por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto, por la apoderada de la demandada, contra la sentencia de primera instancia fechada 27 de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

|                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPÚBLICA DE COLOMBIA                                                                                                             |
|                                                |
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO                                                                                   |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO                                                                                               |
| LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 025 De Hoy 28 de mayo/19, A LAS 8:00 A.m.                          |
| <br>ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL<br>Secretaria |